



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**019629 30 OCT 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial en Puerto Colombia (Atlántico)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que conforme la Resolución 4140 del 22 de abril de 2019, la Universidad del Atlántico cuenta con acreditación institucional de alta calidad, dada por el Ministerio de Educación Nacional, por el término de cuatro (4) años.

Que la Universidad del Atlántico solicitó al Ministerio de Educación Nacional el otorgamiento de registro calificado del programa Medicina, bajo modalidad presencial, con una duración estimada de 12 semestres, periodicidad de admisión semestral, 268 créditos académicos y 50 estudiantes a ser admitir en primer periodo académico, según radicado en la plataforma SACES RD 15957.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial en Puerto Colombia (Atlántico)"

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *"Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."*

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución número 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida número 202425200771851 del 05 de abril de 2024, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico, como se refleja en el concepto adjunto al presente acto administrativo.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 30 de septiembre de 2024, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada y emitió concepto favorable sobre la relación docencia servicio del programa académico, para los escenarios de práctica visitados propuestos, como se refleja en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Puso de presente la Sala de Evaluación en su concepto, que la institución propuso para el desarrollo del programa los siguientes escenarios de práctica formativa:

1. MIREN BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREN BARRANQUILLA HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
2. MIREN BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREN BARRANQUILLA CAMINO LA LUZ CHINITA - SEDE 05: 4 estudiantes en práctica simultánea.
3. MIREN BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREN BARRANQUILLA CAMINO METROPOLITANO - SEDE 08: 4 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial en Puerto Colombia (Atlántico)"

4. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO LAS FLORES - SEDE 06: 5 estudiantes en práctica simultánea.
5. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO PLAYA - SEDE 07: 5 estudiantes en práctica simultánea.
6. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO PRADERA - SEDE 09: 5 estudiantes en práctica simultánea.
7. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO CARLOS MEISEL 2 - SEDE 34: 5 estudiantes en práctica simultánea.
8. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO LA 21 - SEDE 41 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
9. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA CAMINO UNIVERSITARIO DISTRITAL ADELITA DE CHAR - SEDE 38: 69 estudiantes en práctica simultánea.
10. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA CAMINO MURILLO - SEDE 04: 6 estudiantes en práctica simultánea.
11. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA CAMINO BOSQUE DE MARIA - SEDE 32: 6 estudiantes en práctica simultánea.
12. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO JUAN MINA - SEDE 23: 12 estudiantes en práctica simultánea.
13. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO BUENA ESPERANZA - SEDE 19: 12 estudiantes en práctica simultánea.
14. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO LA VILLA - SEDE 29: 12 estudiantes en práctica simultánea.
15. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO LA SIERRITA - SEDE 13: 12 estudiantes en práctica simultánea.
16. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO ESMERALDA-LIPAYA - SEDE 39: 12 estudiantes en práctica simultánea.
17. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTOS - CACE ALTA COMPLEJIDAD ADULTOS - SEDE 01 (No visitado): 14 estudiantes en práctica simultánea.
18. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADA MENTAL CACE MENTAL - SEDE 02 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
19. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIÁTRICO CACE PEDIÁTRICO - SEDE 03 (No visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial en Puerto Colombia (Atlántico)"

20. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA - SEDE 01 (No visitado): 70 estudiantes en práctica simultánea.
21. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL CACR SOLEDAD - SEDE 02 (No visitado): 21 estudiantes en práctica simultánea.
22. OINSAMED S.A.S. - CLÍNICA MISERICORDIA - SEDE 01: 113 estudiantes en práctica simultánea.
23. ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S. - ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S. - SEDE 01: 79 estudiantes en práctica simultánea.
24. CLÍNICA CENTRO S.A - CLÍNICA CENTRO S.A - SEDE 01: 22 estudiantes en práctica simultánea.
25. ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA - ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA - SEDE 01: 17 estudiantes en práctica simultánea.
26. PRONTASALUD SAS - PRONTASALUD - SEDE 01 (No visitado): 17 estudiantes en práctica simultánea.
27. INSTITUTO DE LA VISIÓN DEL NORTE & CIA. LTDA. - INSTITUTO DE LA VISIÓN DEL NORTE & CIA. LTDA. - SEDE 01 (No visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.
28. CENTRO TERAPÉUTICO RE-ENCONTRARSE S.A.S. - CENTRO TERAPÉUTICO RE-ENCONTRARSE S.A.S - SEDE 01 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
29. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE - SEDE 01: 60 estudiantes en práctica simultánea.
30. FUNDACIÓN CLÍNICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR - FUNDACIÓN CLÍNICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR - SEDE 01: 30 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo No. 052 del 22 de octubre de 2024, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

1. MIREN BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREN BARRANQUILLA HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
2. MIREN BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREN BARRANQUILLA CAMINO LA LUZ CHINITA - SEDE 05: 4 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial en Puerto Colombia (Atlántico)"

3. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA CAMINO METROPOLITANO - SEDE 08: 4 estudiantes en práctica simultánea.
4. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO LAS FLORES - SEDE 06: 5 estudiantes en práctica simultánea.
5. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO PLAYA - SEDE 07: 5 estudiantes en práctica simultánea.
6. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO PRADERA - SEDE 09: 5 estudiantes en práctica simultánea.
7. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO CARLOS MEISEL 2 - SEDE 34: 5 estudiantes en práctica simultánea.
8. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA CAMINO UNIVERSITARIO DISTRITAL ADELITA DE CHAR - SEDE 38: 69 estudiantes en práctica simultánea.
9. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA CAMINO MURILLO - SEDE 04: 6 estudiantes en práctica simultánea.
10. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA CAMINO BOSQUE DE MARIA - SEDE 32: 6 estudiantes en práctica simultánea.
11. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO JUAN MINA - SEDE 23: 12 estudiantes en práctica simultánea.
12. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO BUENA ESPERANZA - SEDE 19: 12 estudiantes en práctica simultánea.
13. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO LA VILLA - SEDE 29: 12 estudiantes en práctica simultánea.
14. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO LA SIERRITA - SEDE 13: 12 estudiantes en práctica simultánea.
15. MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - MIREB BARRANQUILLA PASO ESMERALDA-LIPAYA - SEDE 39: 12 estudiantes en práctica simultánea.
16. OINSAMED S.A.S. - CLÍNICA MISERICORDIA - SEDE 01: 113 estudiantes en práctica simultánea.
17. ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S. - ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S. - SEDE 01: 79 estudiantes en práctica simultánea.
18. CLÍNICA CENTRO S.A - CLÍNICA CENTRO S.A - SEDE 01: 22 estudiantes en práctica simultánea.
19. ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA - ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA - SEDE 01: 17 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial en Puerto Colombia (Atlántico)"

20. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE - SEDE 01: 60 estudiantes en práctica simultánea.

21. FUNDACIÓN CLÍNICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR - FUNDACIÓN CLÍNICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR - SEDE 01: 30 estudiantes en práctica simultánea.

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia servicio, propuesta por la institución y, en consecuencia, procede a otorgar el registro calificado para el programa objeto de la presente resolución, con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Atlántico</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Medicina</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Médico(a)</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Puerto Colombia (Atlántico)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	<b>268</b>
<b>Nro. de estudiantes primer período:</b>	<b>50</b>

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Publicidad y oferta.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional. Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad del Atlántico, en modalidad presencial en Puerto Colombia (Atlántico)"

**Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.*** Conforme al Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. *Notificación.*** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. *Recursos.*** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. *Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.   
Emma Emira Carrión Rodríguez. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)   
Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD 15957